

Resolución Nro. MPCEI-DA-2026-0014-R

Guayaquil, 10 de junio de 2026

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

**Abg. Sandry Izquierdo Azanza
DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, preceptúa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos: la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el artículo 288 de la norma ut supra, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

Que, el artículo 297 de la Carta Magna, establece: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”*;

Que, el artículo 22 de la LOSNCP preceptúa: *“(…) Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”*;

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: *“ El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC

Resolución Nro. MPCEI-DA-2026-0014-R

Guayaquil, 10 de junio de 2026

hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) *Ínfima cuantía;*
- b) *Contrataciones en situación de emergencia;*
- c) *Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,*
- d) *Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente (...);*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 99 de 14 de agosto de 2025, publicado en el registro oficial –Segundo Suplemento No. 105 de 19 de agosto de 2025, el Presidente Constitucional de la República, dispuso en el artículo 3, lo siguiente: “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, contemplado en el artículo del presente decreto, modifíquese la denominación del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca a Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Turismo (...)”.

Que, mediante acción de personal Nro. 1800 del 01 de diciembre de 2025, se suscribe el nombramiento Sandry Izquierdo Azanza, como Directora Administrativa del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 141 de 16 de septiembre de 2025, el Presidente de la República designó al Sr. Luis Alberto Jaramillo Granja, como Ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones;

Que, mediante Resolución Nro. MPCEI-MPCEI-2026-0002-R, del 11 de enero de 2026 la Máxima Autoridad resuelve: "Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico para el Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, que ha sido elaborado y validado de conformidad con el Instructivo para la administración del “Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador”, y remitido mediante memorando Nro.MPCEI-VT-2025-0199-M del 31 de diciembre del 2025”;

Que, mediante resolución Nro. MPCEIP-MPCEIP-2026-0004-R, del 12 de enero del 2026, suscrita por el Ing. Luis Alberto Jaramillo Granja, Ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones se aprueba el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones para el año 2026;

Que, mediante Resolución Nro. MPCEI-MPCEI-2026-0005-R del 14 de enero de 2026 el Ing. Luis Alberto Jaramillo Granja, Ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, aprueba el Plan Anual de Contratación - PAC del Ministerio de Producción Comercio Exterior e Inversiones para el año 2026;

Que, mediante memorando Nro. MPCEI-DPDT-2026-0075-M de fecha 10 de junio de 2026, el señor Mgs. Vicente Correa Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicita Reforma y Certificación PAC - Servicio de Garantía Extendida y Mantenimiento preventivo para equipos servidores del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones.;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el acuerdo Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0055-A del 23 de mayo de 2024; y, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Resolución Nro. MPCEI-DA-2026-0014-R

Guayaquil, 10 de junio de 2026

RESUELVE

Artículo. 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2026 del Ministerio de Producción Comercio Exterior e Inversiones

Artículo. 2.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC), del Ministerio de Producción Comercio Exterior e Inversiones MPCEI conforme el anexo adjunto.

Artículo. 3.- ENCARGAR a la Gestión de Adquisiciones el registro y publicación de la presente reforma en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador – SOCE, del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo. 4.- ENCARGAR a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Sandry Johanna Izquierdo Azanza
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Anexos:

- reforma_pac_80984784001781125035.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Diana Lisset Villafuerte Holguin
Analista de Comunicación Social 3

el



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**SANDRY JOHANNA
IZQUIERDO AZANZA**

